



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA SOBRE LA APROBACION Y REMISION A CORTES DEL PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE ARAGÓN, CONFORME AL ARTICULO 49.4 DEL TRLPPGA.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón que determina que *Si la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley caduca por haber finalizado la legislatura, el Gobierno, previo informe de la persona titular de la secretaria general técnica del departamento competente por razón de la materia y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, en el plazo de seis meses desde su constitución, puede volver a aprobar el mismo texto que haya presentado y remitirlo de nuevo a las Cortes sin necesidad de más trámites.*

1.- ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de septiembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo: *Primero. - Aprobar el Proyecto de Ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón. Segundo.- Remitir el Proyecto de Ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón a las Cortes de Aragón para su tramitación parlamentaria por el procedimiento legislativo común.*

Mediante Decreto de 3 de abril de 2023, del Presidente de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón, quedaron disueltas las Cortes elegidas el 26 de mayo de 2019. Ello supuso la caducidad de la tramitación parlamentaria del proyecto de ley por finalización de la legislatura.



1.1 - MARCO JURIDICO HABILITANTE Y COMPETENCIAL DEL PROYECTO DE LEY REMITIDO A LAS CORTES.

De conformidad con lo establecido en su artículo 1 del *Proyecto de ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón*, el proyecto de ley remitido a las Cortes tiene por objeto establecer y regular el sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón, regular las actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección civil y establecer la coordinación necesaria con el sector público estatal y el sector público local en la gestión de emergencias individuales y colectivas. La regulación del anteproyecto sustituirá la regulación de la vigente Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias.

El artículo 71.57^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “*protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad*”. En ejercicio de dichas competencias la Comunidad Autónoma aprobó la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias.

Por otra parte, el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, atribuye a dicho Departamento en su artículo 1, letra t), el ejercicio de las competencias en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida, así como la atención al ciudadano a través del teléfono único de emergencias 1-1-2, competencia que se ejercía a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil (artículos 21 y 24).

Con fundamento en dichos preceptos, la iniciativa para la elaboración del proyecto de ley se ejerció por tanto por el órgano competente en la materia, encomendando la orden de inicio del procedimiento a la Dirección General de Interior y Protección Civil la elaboración del anteproyecto de ley y la realización de los trámites necesarios para su aprobación como proyecto de ley.



1.2.- PROCEDIMIENTO REALIZADO HASTA LA APROBACION DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto remitido a las Cortes de Aragón fue tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación. En el informe emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se señalaba que la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón fue modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, que entró en vigor de conformidad con su Disposición final cuarta a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 140, de 02/07/2021). De acuerdo con la Disposición transitoria única *“los procedimientos de elaboración de normas que estuvieran iniciados a la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior. A estos efectos se entenderá que los procedimientos han sido iniciados si se hubiera aprobado la correspondiente orden de inicio de los mismos”*, no siendo en consecuencia aplicable las modificaciones introducidas por la Ley 4/2021 a la tramitación del procedimiento de elaboración de este anteproyecto, iniciado mediante orden de 7 de febrero de 2020.

De acuerdo con ello constan en el expediente del procedimiento de elaboración del proyecto de ley los siguientes documentos:

- Orden de 7 de febrero de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de ley, encomendando a la Dirección General de Interior y Protección Civil la elaboración del anteproyecto de ley y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación como proyecto de ley.

- Memoria justificativa de 25 de agosto de 2021, de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Informe, de 14 de septiembre de 2021, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Informe de evaluación de impacto de género, de 20 de septiembre de 2021 que incorpora como Anexo el informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.



- Informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad de fecha 20 de septiembre de 2021.

- Memoria de 21 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Interior y Protección Civil, en relación con las observaciones formuladas en el informe de la Secretaría General Técnica.

- Memoria de 13 de julio de 2022 de la Dirección General de Interior y Protección Civil relativa a las alegaciones recibidas en información pública.

- Memoria explicativa de igualdad de fecha 18 de julio de 2022. de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Certificado de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2021 de toma de conocimiento del anteproyecto de ley.

- Informe de 28 de julio de 2022 de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

- Escrito remitido a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería por la Dirección General de Interior y Protección Civil de fecha 18 de julio de 2022 y acompañado de la memoria de fecha 21 de septiembre de 2021, y Memoria económica de 16 de agosto de 2022

- Informe de fecha 2 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Financiación.

- Informe de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, sobre las consideraciones formuladas en el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Cumplidos los trámites anteriores, y de acuerdo en el artículo 49.1 de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, el titular del Departamento proponente sometió el anteproyecto de ley al Gobierno que acordó con fecha 5 de septiembre de 2022 a su aprobación como proyecto de ley y su remisión a las Cortes de Aragón, para su tramitación parlamentaria



2.- APROBACION DEL PROYECTO DE LEY Y REMISION A CORTES CONFORME AL ARTICULO 49.4 TRLPPGA

El artículo 49.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón determina que *Si la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley caduca por haber finalizado la legislatura, el Gobierno, previo informe de la persona titular de la secretaria general técnica del departamento competente por razón de la materia y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, en el plazo de seis meses desde su constitución, puede volver a aprobar el mismo texto que haya presentado y remitirlo de nuevo a las Cortes sin necesidad de más trámites.*

Dicho precepto establece una regulación específica en relación con los proyectos de ley cuya tramitación parlamentaria ha caducado de modo que se simplifican los trámites necesarios para que el nuevo Gobierno pueda aprobar el mismo proyecto de ley y acordar su remisión a las Cortes de Aragón.

Conforme a dicho precepto para que el Gobierno pueda adoptar un acuerdo en dichos términos es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1.- En primer lugar deberá cumplirse el plazo temporal previsto, de modo que la aprobación del proyecto de ley y su remisión a las Cortes debe realizar en el plazo de seis meses conferidos por el artículo 49.4. Hay que tener en cuenta que la constitución del nuevo Gobierno tras las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023 tuvo lugar el 12 de agosto de 2023.

En el momento de la emisión de este informe la iniciativa para proponer dicho acuerdo se encuentra dentro de dicho plazo legal.

2.- Por otra parte, debe existir identidad entre el proyecto de ley aprobado en primer término y el texto legal que se vaya a someter de nuevo a la aprobación del Gobierno de Aragón y remisión a las Cortes.

En este caso, el proyecto aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de septiembre de 2022 puede ser de nuevo aprobado en los mismo términos



y remitido a las Cortes, dado que no ha habido modificación normativa que afecte al contenido de la iniciativa legislativa de la que hizo uso el Gobierno al aprobar el proyecto.

3.- En tercer lugar, con carácter previo a la adopción del acuerdo pertinente deberán los siguientes informes preceptivos:

-Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento competente por razón de la materia, a lo que se da cumplimiento con el presente informe.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignaron las competencias a sus Departamentos y se adscribieron sus organismos públicos. La nueva estructura supuso una reorganización de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma que se llevó a cabo mediante el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el artículo 5 de Decreto de 11 agosto de 2023, corresponde al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, entre otras, a) *Todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales excepto las relativas a justicia, las vinculadas a la portavocía y la política informativa del Gobierno de Aragón y las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel.*

Por tanto, las competencias definidas en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que atribuyen a dicho Departamento en su artículo 1, letra t), el ejercicio de las competencias en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida, así como la atención al ciudadano a través del teléfono único de emergencias 1-1-2, competencia que se ejerce a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil (artículos 21 y 24), corresponden ahora al actual Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.



Y por lo tanto, la emisión del presente informe corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

-Igualmente, deberá emitirse informe por la Dirección General de Servicios Jurídicos, que se solicitará por esta Secretaría General Técnica.

4.- Finalmente, cumplidos dichos requisitos, corresponderá a la titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, la iniciativa de someter el proyecto de ley, de nuevo, al Gobierno para su aprobación y su remisión a las Cortes de Aragón, dado que como se ha indicado corresponden al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura el ejercicio de las competencias en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida, así como la atención al ciudadano a través del teléfono único de emergencias 1-1-2, competencia que se ejerce a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

Es todo cuanto procede informar.

Firmado electrónicamente
La Secretaria General Técnica
LAURA MORENO CASADO.